



INFORME DE DESEMPEÑO

Concesión del Terminal Portuario Yurimaguas-
Nueva Reforma

2017

Gerencia de Regulación y
Estudios Económicos



CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	4
I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN	5
I.1. Composición del Concesionario	5
I.2. Principales características del Contrato de Concesión	5
I.3. Área de influencia	7
I.4. Principales activos de la Concesión	7
I.5. Hechos de importancia	8
II. OFERTA DE SERVICIOS PRESTADOS	9
II.1. Servicios estándar	9
II.2. Servicios especiales	10
II.3. Servicios No Portuarios	10
III. DEMANDA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	11
III.1. Principales clientes	11
III.2. Tráfico de servicios	11
IV. TARIFAS Y PRECIOS	14
IV.1. Tarifas	14
IV.2. Precios	17
V. INVERSIONES Y PAGOS AL ESTADO	18
V.1. Inversiones	18
V.2. Pagos al Estado	19
VI. DESEMPEÑO OPERATIVO	20
VI.1. Niveles de servicio y Productividad	20
VI.2. Accidentes	21
VI.3. Reclamos, Sanciones y Penalidades	21
VII. EVOLUCIÓN DE INGRESOS DEL CONCESIONARIO	22
VIII. CONCLUSIONES	23
ANEXOS	
ANEXO I: FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	24
ANEXO II: RESUMEN ESTADÍSTICO	29

CUADROS

CUADRO N° 1 : Tarifario de servicios regulados, 2016- 2017.....	15
CUADRO N° 2: Tarifario de servicios especiales regulados, 2017	16
CUADRO N° 3 : Tiempo por operación de la mercancía	20
CUADRO N° 4 : Niveles de rendimiento para carga general y contenedorizada.....	21

GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1: Tráfico de naves, 2016 - 2017.....	11
GRÁFICO N° 2 : Descarga y embarque de contenedores llenos, 2016 - 2017.....	12
GRÁFICO N° 3 : Descarga y Embarque de Carga Fraccionada, 2016- 2017	13
GRÁFICO N° 4: Ingresos del COPAM por servicios portuarios, 2016- 2017.....	22

ILUSTRACIÓN

ILUSTRACIÓN 1: Etapas del proyecto.....	5
---	---

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe tiene como finalidad hacer una evaluación del desempeño de la Concesión del Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma (en adelante, TPY-NR) para el año 2017. El informe presenta la evolución de las principales variables de la empresa como tráfico de carga, tarifas, indicadores operativos (accidentes, niveles de servicios), inversiones, entre otros.

El 31 de mayo de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión para el diseño, financiación, construcción, operación y transferencia del TPY-NR entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. (en adelante, el Concesionario o COPAM). Dicho contrato tiene una vigencia de 30 años.

La Concesión del TPY-NR implica dos fases de inversiones que consisten en la construcción, entre otras obras de infraestructura, de un muelle de 120 metros de longitud y de 12 metros ancho, tendrá una ampliación, en una Fase II, de un amarradero adicional de 60 m. de longitud y 12 m. de ancho, un atracadero para pasajeros de 10 m. de longitud, patio de almacenamiento de contenedores, áreas de almacenamiento para carga general y perecible, entre otras, por las cuales en el Concesionario deberá realizar una inversión proyectada referencial de USD 37,1 millones (sin IGV).

A diferencia de otras concesiones portuarias, esta tiene la particularidad de ser cofinanciada. En tal sentido, el Estado, a través del MTC, reconoce al Concesionario los pagos por obra y por mantenimiento y operaciones. Los mecanismos de ajustes por estos pagos están previstos en el Anexo 19 apéndice 5 del Contrato de Concesión.

La cantidad demandada por los servicios estándar a la carga se concentran en mercancías del tipo fraccionada, estas representaron el 66,7% del total de carga movilizada en el 2017. Adicionalmente, el régimen que se presenta en el TPY-NR es de cabotaje, siendo el Terminal Portuario de Yurimaguas administrado por ENAPU S.A. el terminal de donde mayoritariamente provienen las naves. Por su parte, las naves que recalán en el TPY-NR se caracterizan por ser del tipo montonave fluvial y, en el 2017, presentan un arqueo bruto equivalente a 519,9, en promedio.

En el 2016 se fijó las tarifas de los servicios estándar (a la nave, a la carga y pasajero) mediante la Resolución N° 043-2016-CD-OSITRAN. Estas tarifas fueron establecidas mediante la metodología de benchmarking y no se han modificado en el 2017. Asimismo, en el 2017, se determinó las tarifas de un primer grupo de servicios especiales mediante la Resolución N° 032-2017-CD-OSITRAN.

El Concesionario culminó la Fase I en diciembre de 2016, alcanzando una inversión reconocida de USD 36,09 millones (incluido IGV), monto 20,2% mayor a la inversión referencial y establecida en el Contrato de Concesión. Al 2017, las inversiones reconocidas al Concesionario no variaron respecto al 2016, lo cual significa que en dicho año, el Concesionario no ha realizado alguna inversión adicional. Finalmente, las inversiones reconocidas acumuladas representan el 66,1% de las inversiones comprometidas. Por otro lado, el aporte al Estado en el 2017 alcanzó los S/ 355,9 mil en el 2016 fue de S/ 15,4.

Finalmente, el Concesionario no ha presentado incumplimientos en el Tiempo de entrega y recepción de la mercancía ni en el rendimiento de la carga general y contenedorizada. Asimismo, no presenta algún accidente, reclamo, sanción o penalidad.

I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN

I.1. Composición del Concesionario

1. COPAM es una empresa de propósito especial y cuenta con dos accionistas. A diciembre de 2017, se mantiene la misma composición accionaria que se tuvo desde la adjudicación de la concesión que cuenta con dos accionistas: la empresa Hidalgo e Hidalgo Constructores que tiene el 35,0% de las acciones y la empresa Construcción y Administración S.A. que tiene participación mayoritaria 65,0%.
2. Hidalgo e Hidalgo S.A. (HeH Constructores), constituida en Ecuador en 1969, es una empresa dedicada a la construcción y gerencia de infraestructura, trabaja en obras principalmente en las áreas de vialidad, puentes, túneles, saneamiento, electrificación, puertos, riego y edificaciones¹.
3. Construcción y Administración S.A. es una empresa dedicada a edificaciones privadas y públicas, construcción de urbanizaciones y conjuntos residenciales, y obras viales, de saneamiento e irrigación. Desde el año 2003, fortalece al grupo HeH Constructores, que tiene presencia en Ecuador, Perú, Panamá, Honduras y Colombia².

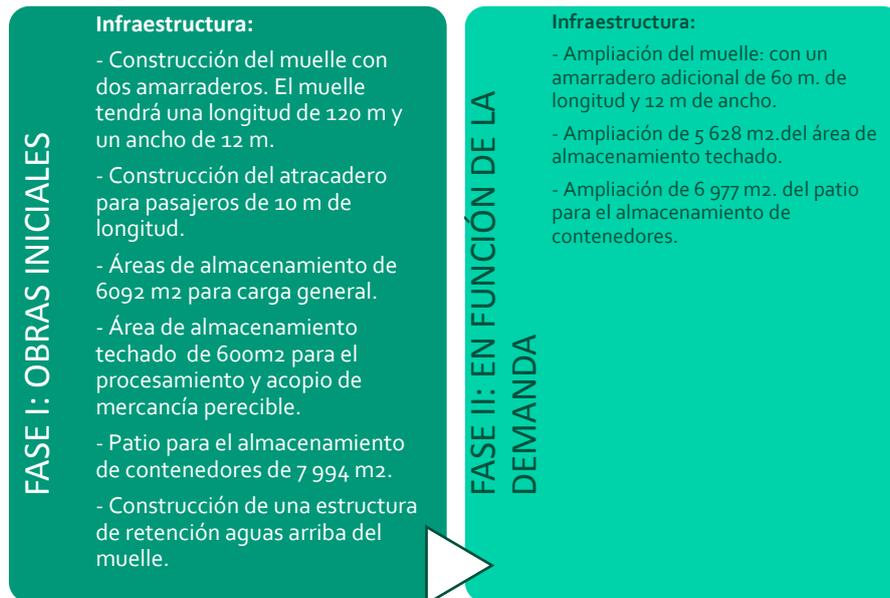
I.2. Principales características del Contrato de Concesión

4. El 31 de mayo de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión para el diseño, financiación, construcción, operación y transferencia del TPY-NR entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y COPAM por un plazo de vigencia de 30 años.
5. Los compromisos de inversión asumidos por el Concesionario para el TPY-NR se han estructurado en dos etapas o fases, así se tiene previsto una primera fase de inversiones al inicio de la concesión; mientras que, la segunda fase se activará en función de la demanda, a continuación se detalla las obras a desarrollar en cada fase.

ILUSTRACIÓN 1: Etapas del proyecto

¹ Ver: <http://www.heh.com.ec/index.php/heh-ecuador/quienes-somos>

² Ver: <https://www.apef.com.pe/asociados/empresas/item/construccion-y-administracion-sa-casa>



6. El Contrato de Concesión otorga al Concesionario el derecho de operar el TPY-NR bajo la modalidad de monoperoador; es decir, el Concesionario tiene el derecho a la ejecución y/o prestación exclusiva de los servicios esenciales que se brinden dentro del terminal a partir de la toma de posesión, no estando obligado a brindar facilidades para que terceras empresas accedan al recinto portuario a prestar servicios.
7. Los procesos de fijación y/o revisión tarifaria en el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas serán iniciados por OSITRAN, previa opinión emitida por INDECOPI sobre las condiciones de competencia en los mercados, conforme se encuentra previsto en el RETA.
8. COPAM estará facultado a cobrar una tarifa por la prestación de los Servicios Estándar que será fijada por OSITRAN utilizando la metodología de disposición a pagar del usuario y/o otras metodologías contempladas en el RETA³. En el proceso de fijación de tarifas, el OSITRAN podrá fijar tarifas provisionales con el fin de permitir la prestación del servicio en beneficio de los usuarios en tanto finalice el procedimiento de fijación tarifaria definitivo.
9. Asimismo, COPAM estará facultado a cobrar un Precio o una Tarifa, por la prestación de los Servicios Especiales, según corresponda. Para tal efecto, COPAM, antes de iniciar la prestación del servicio especial, deberá sustentar ante el OSITRAN su propuesta de servicio especial a efectos que esta entidad, en aplicación estricta del RETA, determine si es necesario establecer una tarifa; o, en su defecto, COPAM puede cobrar un precio. Finalmente, para la prestación de Servicios No Portuarios, COPAM estará facultado a cobrar un Precio.
10. A partir del quinto año contado desde el inicio de la explotación, OSITRAN podrá realizar de oficio la primera revisión de la Tarifas. Asimismo, podrá revisarlas de oficio cada cinco

³ Es importante precisar que de acuerdo con la Resolución N° 072-2015-CD-OSITRAN se establece que la metodología a utilizar para la fijación de los servicios estándar es la de benchmarking toda vez que es la más adecuada dado el esquema de incentivos establecidos en el Contrato de Concesión.

años. El concedente o el concesionario también podrán solicitar a OSITRAN, la fijación o revisión de las tarifas.

11. Por su parte, a partir del quinto año de la concesión, COPAM reajustará anualmente las tarifas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T_t = T_{t-1} \frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}}$$

Donde:

- t : Año calendario en el que regirá el ajuste.
- T_t : Tarifa vigente al inicio del año calendario t .
- T_{t-1} : Tarifa establecida al inicio del año calendario $t-1$.
- IPC_t : Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana publicado por INEI disponible al momento de realizar el cálculo.

IPC_{t-1} : Nivel del índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana publicado por INEI con doce (12) meses de anticipación al IPC_{t-1} .

12. El cálculo del reajuste anual de las tarifas deberá realizarse durante las últimas tres (03) semanas previas a su entrada en vigencia.
 13. El Contrato de Concesión establece que el MTC reconocerá los siguientes pagos al Concesionario: (i) Pago por Obra (PPO) y (ii) Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO). El PPO corresponde a las Obras Mínimas de la Fase 1 y 2 y, el PAMO incluye todos los costos de explotación, conservación y reposición para la concesión. El cálculo del cofinanciamiento se detalla en el Anexo 19 apéndice 1 del Contrato de Concesión, asimismo, los mecanismos de reajuste del PPO y PAMO, están previstos en el Anexo 19 apéndice 5 del Contrato de Concesión.
- b. Finalmente, el Concesionario deberá pagar al regulador el *Aporte por Regulación* establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 26917 y el Artículo 10 de la Ley N° 27332, que equivale a 1% del total de ingresos facturados. Dicho monto será destinado a cubrir los gastos que genere la supervisión de la conservación vial y explotación de la concesión

1.3. Área de influencia

14. El nuevo terminal portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma está ubicado en la región Loreto, y dentro del área de influencia del eje intermodal de la IIRSA Norte, que comprende desde el puerto de Paita hasta Yurimaguas e incluye los departamentos de Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, San Martín y Loreto por el lado Perú.
15. En el ámbito de influencia de la Concesión se encuentran diversos puertos de Ecuador (Esmeraldas, Manta, Guayaquil y Puerto Bolívar) y el puerto de Paita, ubicados en el océano Pacífico; así como los puertos de Macapá y Belén en Brasil por el océano Atlántico⁴.

1.4. Principales activos de la Concesión

⁴ Ver: <http://www.copam.com.pe/es/areas-de-influencia>

16. Al tratarse de un proyecto tipo *greenfield*⁵, el Concesionario asumió el compromiso de construir el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma antes de iniciar la explotación de la Concesión.
17. Actualmente, luego de concluir las inversiones de la Fase I, los principales activos de la Concesión son:
 - Muelle con dos amarraderos con longitud de 120 m y ancho de 12 m.
 - Atracadero para pasajeros de 10 m de longitud.
 - Áreas de almacenamiento de una superficie de 6 092 m² para carga general.
 - Área de almacenamiento techado de una superficie de 600 m², para el procesamiento y acopio para las mercancías perecibles
 - Patio de almacenamiento de contenedores de una superficie de 7 994 m².
18. En cuanto a las inversiones en equipamiento portuario los principales activos de la Concesión son:
 - Una (1) Grúa móvil sobre ruedas, pluma giratoria de celosía con una capacidad de levante de 30 T a 12 m.
 - Una (1) Grúa autopropulsada sobre ruedas, pluma giratoria de 30 T capacidad.
 - Un (1) Reach Staker
 - Dos (2) tractores de Tiro para trailer de 30 T (Tracto Camión)

I.5. Hechos de importancia

19. Mediante Resolución N° 072-2015-CD-OSITRAN del 15 de diciembre de 2015 se aprobó iniciar el procedimiento de fijación tarifaria de oficio, de diversos servicios estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma.
20. Mediante Resolución N° 043-2016-CD-OSITRAN del 10 de agosto de 2016 OSITRAN fijó las tarifas de servicios estándar a la Nave, Carga y Pasajeros.
21. El 15 de diciembre de 2016 se dio inicio a la fase de explotación del Terminal Portuario Yurimaguas-Nueva reforma.
22. El 21 de diciembre de 2016, mediante Resolución N° 053-2016-CD-OSITRAN se dispuso el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de seis servicios especiales, (i) Almacenamiento al cuarto día en adelante, (ii) Embarque/descarga de contenedores IMO 20 pies, (iii) Consolidación/desconsolidación de contenedores, (iv) pesaje adicional, (v) Colocación/remoción de etiquetas, precintos y (vi) suministro de energía a contenedor *reefer*.
23. El 9 de octubre de 2017 mediante Resolución N° 032-2017-CD-OSITRAN, el Regulador determinó las tarifas correspondientes a cada uno de los seis Servicios Especiales a ser brindados en el Terminal Portuario de Yurimaguas.

⁵ Un proyecto *Greenfield* es aquel proyecto que se realiza desde cero, o aquel que contando con infraestructura existente, resulta necesario cambiarla en su totalidad.

II. OFERTA DE SERVICIOS PRESTADOS

12. De acuerdo al Contrato de Concesión, el Concesionario tiene derecho a la ejecución y/o prestación exclusiva de todos y cada uno de los servicios que se puedan brindar dentro de la infraestructura portuaria concesionada. Bajo el esquema anterior, los servicios que el Concesionario puede prestar se encuentran clasificados en tres tipos:

- Servicios Estándar,
- Servicios Especiales
- Servicios No Portuarios.

II.1. Servicios estándar

13. Son aquellos servicios que brinda el Concesionario obligatoriamente a todo usuario que lo solicite. Comprende el servicio de embarque, el cual va desde el ingreso del contenedor al terminal hasta que la nave en la que se embarca la carga haya sido sea desamarrada para zarpar. En el caso de descarga, comprende desde el amarre de la nave hasta el retiro de la carga por el usuario.

14. El Concesionario no podrá condicionar la prestación del Servicio Estándar a la aceptación por el usuario de ningún otro servicio o pago adicional.

15. De acuerdo a la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión, los Servicios Estándar se clasifican de la siguiente manera:

a) Servicios estándar en función a la nave:

El Servicio Estándar en función a la nave comprende la utilización de los amarraderos del terminal, e incluye amarre y desamarre de la nave. Por la prestación de este servicio, el Concesionario está facultado a cobrar una tarifa por metro eslora de la nave y por hora o fracción de hora, el cual se calcula por el tiempo total que permanezca amarrada la nave, computándose a partir de la hora en que pase la primera espía en la operación de atraque hasta la hora que largue la última espía en la operación de desatraque.

b) Servicios estándar en función a la carga:

El Servicio Estándar en función a la carga comprende los servicios de carga y/o descarga de cualquier tipo de mercancías mediante el uso de Equipamiento Portuario en el Terminal Portuario. Asimismo, incluye la estiba, la desestiba, la trinca, la destrinca, la tracción, la manipulación, la elaboración de la tarja, el almacenamiento portuario por tres días, el pesaje y los servicios esenciales de carácter aduanero que sean requeridos de acuerdo con el marco legal vigente, por lo que se trata de un servicio integrado.

c) Servicio estándar en función al pasajero:

El Servicio Estándar comprende las facilidades para el embarque, desembarque de los pasajeros que utilizan el Terminal Portuario. La prestación de estos servicios en ningún caso afectará el cumplimiento de las obligaciones de carácter aduanero

que correspondan a los diferentes operadores de comercio exterior, conforme a la normativa vigente.

Las actividades que conforman el servicio estándar podrán ser facturadas por el concesionario a la nave o al usuario, según los términos de contratación acordados por las partes en el contrato de transporte fluvial, los que deberán ser consignados en el conocimiento de embarque

II.2. Servicios especiales

16. El Contrato de Concesión define a los Servicios Especiales como aquellos servicios distintos a los Servicios Estándar que el Concesionario está facultado a prestar directamente o a través de terceros, y por los cuales la Entidad Prestadora tiene derecho a cobrar un precio o tarifa, según corresponda.
17. El Regulador podrá fijar la tarifa de acuerdo con los procedimientos y metodologías establecidos en el Reglamento de Tarifas vigente. Asimismo, definirá el costo económico de los Servicios Especiales que serán reconocidos al Concesionario a través de la Retribución del Servicio Especial. La Tarifa de los servicios especiales regulados no podrá ser menor, bajo ninguna circunstancia, a los costos operativos que demande la prestación del servicio.

II.3. Servicios No Portuarios

18. Son aquellos servicios que podrán ser brindados por el Concesionario, y que son resultantes de las Inversiones Complementarias⁶. Dichos servicios no serán regulados y tampoco formarán parte del cofinanciamiento.

⁶ Las inversiones complementarias son aquellas que se realizan para prestar servicios no portuarios que el Concesionario realizará de estimarlo conveniente en el transcurso del plazo de la Concesión y que no se encuentran contempladas dentro de las inversiones correspondientes a las Obras Mínimas ni Obras de Inversiones Adicionales.

III. DEMANDA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

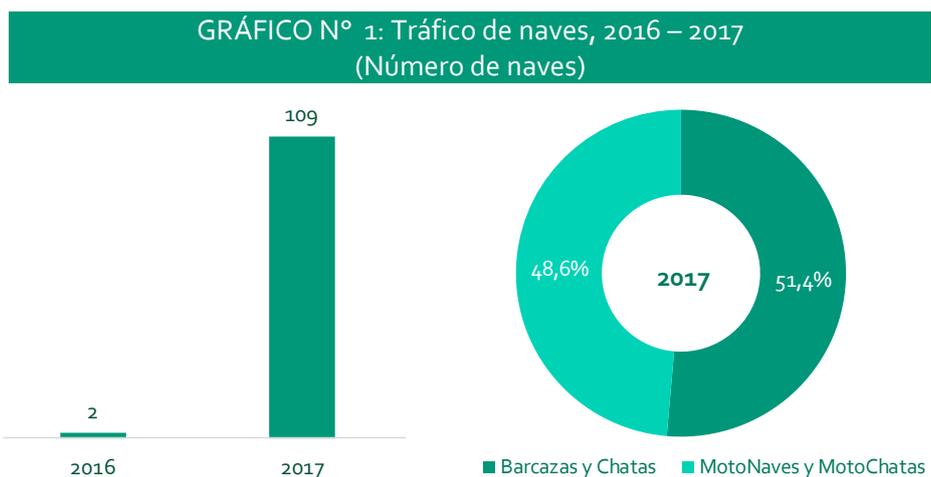
III.1. Principales clientes

19. Como se ha mencionado, los servicios que presta el Concesionario están dirigidos a dos tipos de usuarios, líneas navieras y consignatarios de la carga, por lo que los principales clientes están relacionados con ambos tipos de usuarios. En particular, como se puede concluir de la información de tráfico que se presentará en las subsecciones siguientes, el terminal se caracteriza por movilizar en mayor proporción carga fraccionada, por lo que los consignatarios de la carga se constituyen como los principales clientes del terminal portuario.
20. Sin perjuicio de ello, en el 2017, una de las principales empresas de transporte marítimo que demanda los servicios del terminal portuario TPY-NR es Pirámide E.I.R.L.

III.2. Tráfico de servicios

a) Servicio estándar a la nave

21. En el 2017, el Concesionario atendió 109 naves⁷, de las cuales el 51,4% corresponde a naves del tipo motonaves o motochatas y el resto, 48,6%, son barcazas o chatas. Sin perjuicio de ello, cabe precisar que recién desde el mes de octubre de 2017 se dio autorización al Concesionario para que pueda recibir naves al costado del muelle marginal, el cual se denominó "periodo de prueba"⁸. En dicha zona, se atendieron 39 naves adicionales por las cuales el concesionario no realizó ningún cobro.
22. Como se ha mencionado COPAM inició operaciones en diciembre de 2016, por lo que información de dicho año solo corresponde a algunos días de dicho mes y no resulta comparable con la del 2017. Sin embargo, en el 2016 atracaron dos naves y correspondieron a una del tipo barcaza y otra del tipo motonave.



Fuente: COPAM
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del OSITRAN.

⁷ Cabe mencionar que no se están considerando las naves que se recibieron en el periodo de prueba.

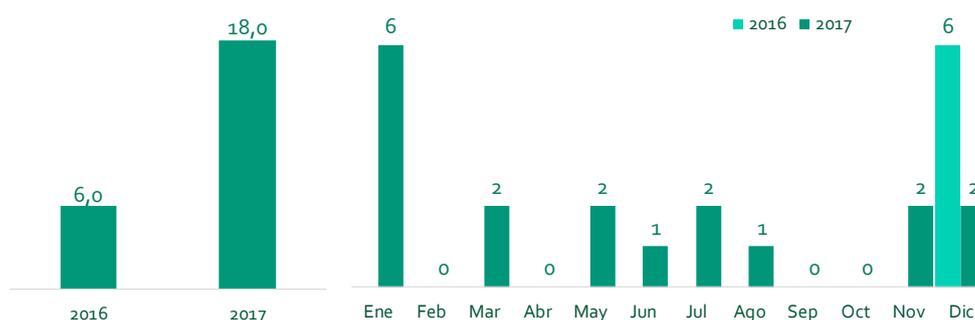
⁸ Este periodo consistió en que el Concesionario pudo recibir a naves la zona al costado del muelle marginal en los que no existe infraestructura.

23. En cuanto a la capacidad de las naves, considerando como unidad de medida AB Arqueo Bruto, se observa que en el 2017 el promedio de las naves que atracaron en el terminal correspondió a 520 AB, promedio que incluye, incluidas las barcazas y motonaves que recalaban al costado del muelle marginal.
24. Finalmente, cabe mencionar que, en tres meses de 2017, el Concesionario no recibió ninguna nave, tales meses fueron marzo, abril y mayo del 2017.

b) Servicio estándar de embarque/descarga de contenedores

25. Durante el 2017, el Concesionario movilizó 18 TEUs (equivalentes a 11 contenedores) correspondientes al servicio estándar de embarque/descarga de contenedores llenos de 20 y 40 pies. En particular, las operaciones corresponden al régimen de cabotaje que tiene como puerto de procedencia el Terminal Portuario de Yurimaguas.
26. A nivel mensual, en enero de 2017 se realizaron el mayor número de embarques de contenedores, movilizándose seis TEU en dicho mes. Cabe señalar que al inicio de las operaciones del TPY-NR también se movilizaban seis TEU.

**GRÁFICO N° 2 : Servicio estándar de contenedores llenos, 2016 - 2017
(En TEU)**



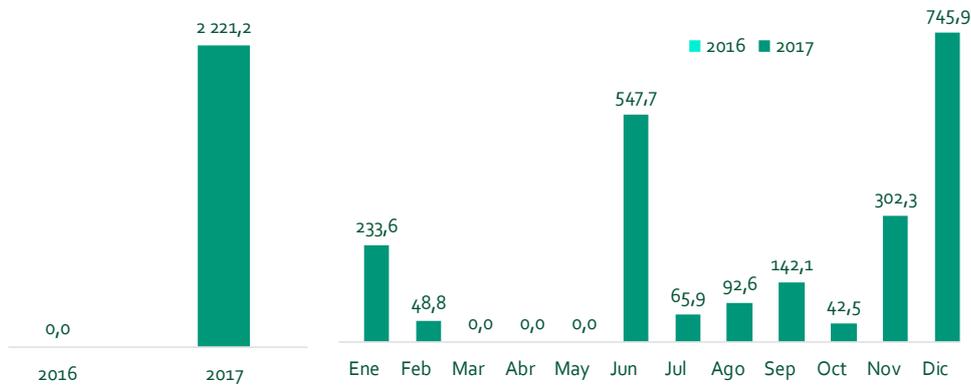
Fuente: COPAM
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del OSITRAN.

27. Finalmente, cabe precisar que, a diciembre de 2017, en el TPY-NR no se han movilizado contenedores vacíos, ni contenedores llenos bajo otro régimen distinto a cabotaje (exportación, importación, transbordo, entre otros).

c) Servicio estándar de carga fraccionada

28. En 2017, COPAM movilizó 2,2 mil toneladas bajo las operaciones de cabotaje de carga fraccionada. Estas operaciones al igual que en carga contenedorizada tiene como procedencia el Terminal Portuario de Yurimaguas.
29. A nivel mensual se observa que el mes de diciembre fue el mes en el que se movilizó el mayor volumen de carga con 745,9 toneladas. Asimismo, se observa que en los meses de marzo a mayo del 2017 este tipo de carga no tuvo movimiento.

**GRÁFICO N° 3 : Servicio estándar de carga fraccionada, 2016- 2017
(Toneladas)**



Fuente: COPAM

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del OSITRAN.

d) Servicio estándar de carga sólida a granel, líquido a granel y rodante

30. En el 2017, COPAM movilizó 884,1 toneladas de carga líquida a granel y que corresponden a los meses de junio y julio de 2017. Asimismo, dicha carga al igual que en el caso de la carga del tipo fraccionada y en contenedores corresponde al régimen de cabotaje.
31. De otro lado, el Concesionario movilizó en una sola oportunidad el volumen de 23,9 toneladas de carga del tipo rodante en el mes de febrero de 2018.
32. Finalmente, el Concesionario en lo que va de la explotación del terminal no ha movilizadocarga del tipo sólida a granel.

e) Servicio estándar de pasajeros

33. Al 2017, el Concesionario no se ha prestado el servicio estándar de pasajeros.

IV. TARIFAS Y PRECIOS

IV.1. Tarifas

34. Los servicios regulados con tarifas están directamente relacionados a los Servicios Estándar y de manera excepcional a los Servicio Especiales. Para la fijación de las tarifas de los Servicios Estándar el OSITRAN utilizará la metodología de disposición a pagar del usuario y/o metodologías contempladas en el RETA. En el proceso de fijación de tarifas, el OSITRAN podrá fijar tarifas provisionales con el fin de permitir la prestación del servicio en beneficio de los usuarios en tanto finalice el procedimiento de fijación tarifaria definitivo.
35. Previamente al inicio de los procesos de fijación tarifaria en el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas por parte de OSITRAN, la autoridad de competencia deberá pronunciarse sobre las condiciones de competencia en los mercados, conforme se encuentra previsto en el RETA.
36. A partir del quinto año contado desde el inicio de la explotación, OSITRAN podrá realizar de oficio la primera revisión de las tarifas. Asimismo, podrá revisarlas de oficio cada cinco años. Por su parte, COPAM a partir del quinto año de la concesión, reajustará anualmente las tarifas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$T_t = T_{t-1} \frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}}$$

Donde el cálculo del reajuste anual de las tarifas se realizará durante las últimas tres (03) semanas previas a su entrada en vigencia, y

t : Año calendario en el que regirá el ajuste.

T_t : Tarifa vigente al inicio del año calendario t .

T_{t-1} : Tarifa establecida al inicio del año calendario $t-1$.

IPC_t : Nivel del índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana publicado por INEI disponible al momento de realizar el cálculo.

IPC_{t-1} : Nivel del índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana publicado por INEI con doce (12) meses de anticipación al IPC_{t-1} .

37. De acuerdo con lo anterior, en el 2015 se inició la fijación de tarifas⁹ de los Servicios Estándar comprendidos en el Anexo 9 del Contrato de Concesión, tales como, el Servicio a la Nave, Servicios Estándar a la Carga (fraccionada, rodante, sólida a granel, líquida a granel y contenedores) y Servicio Estándar a los Pasajeros. En esa medida, a partir de la aplicación de la metodología de tarificación comparativa¹⁰, se aprobaron las tarifas que se presentan en el Cuadro N° 1. De la cual se observa que, al 2017, no se ha incrementado tarifa de ningún Servicio Estándar.

⁹ Mediante Resolución N° 072-2015-CD-OSITRAN del 15 de diciembre de 2015.

¹⁰ Para poder aplicar esta metodología, el primer paso será seleccionar una muestra de terminales portuarios comparables que cumplan con las siguientes condiciones:

- Condición necesaria: que los terminales realicen operaciones fluviales, aunque sea combinadas con operaciones marítimas.
- Condición suficiente: que los terminales presenten características similares de infraestructura al Terminal, de acuerdo con las definiciones contenidas en el contrato de concesión

Ver: Resolución N° 043-2016-CD-OSITRAN del 10 de agosto de 2016.

CUADRO N° 1 : Tarifario de servicios regulados, 2016- 2017
(En Soles, sin IGV)

Concepto	Unidad de cobro	A partir de:	
		15/12/2016	06/11/2017
Servicio Estándar a la nave			
Uso o alquiler de amarradero	Metro - eslora/hora	0,73	0,73
Servicio Estándar de Contenedores			
Embarque o descarga de contenedores llenos - 20 pies	Contenedor	240,74	240,74
Embarque o descarga de contenedores llenos - 40 pies	Contenedor	323,26	323,26
Embarque o descarga de contenedores vacíos - 20 pies	Contenedor	92,99	92,99
Embarque o descarga de contenedores vacíos - 40 pies	Contenedor	111,52	111,52
Servicio Estándar a la carga no contenedorizada			
Embarque o descarga de carga fraccionada	Tonelada	16,68	16,68
Embarque o descarga de carga rodante	Tonelada	75,27	75,27
Embarque o descarga de carga sólida a granel	Tonelada	16,59	16,59
Embarque o descarga de carga líquida a granel	Tonelada	9,21	9,21
Servicio Estándar para pasajeros			
Servicio estándar para pasajeros	Pasajero	10,55	10,55

Fuente: Terminal Portuario Yurimaguas-NR

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del OSITRAN.

38. Asimismo, en el 2016, se inició la fijación de tarifas para un primer grupo de servicios especiales¹¹. Dentro de dicho proceso, el Concesionario solicitó la prestación de los siguientes servicios:
- (i) Almacenamiento del cuarto día en adelante,
 - (ii) Embarque /descarga de contenedores IMO de 20 pies,
 - (iii) Consolidación / desconsolidación de contenedores,
 - (iv) Pesaje adicional por contenedor o carga fraccionada,
 - (v) Colocación /remoción de etiquetas, precintos,
 - (vi) Suministro de energía eléctrica a contenedores *reefer*,
 - (vii) Alquiler de equipos para mejorar productividad o movimientos adicionales, y
 - (viii) Personal a la orden.
39. Al respecto, mediante Resolución N° 053-2016-CD-OSITRAN el Consejo Directivo declaró improcedente el inicio de fijación tarifaria a los servicios denominados Alquiler de equipos para mejorar la productividad o movimientos adicionales y Personal a la orden, dado que la amplitud de la definición de dichos servicios generaba la imposibilidad de identificar que los usuarios, que contratarían los referidos servicios, estuvieran pagando por actividades que ya han sido retribuidas en las tarifas de los servicios estándar.
40. Por consiguiente, el Regulador realizó la fijación tarifaria de seis (06) servicios especiales bajo la metodología de tarificación comparativa (*Benchmarking*) y tuvo como resultado las tarifas que se presentan en el Cuadro N° 2.¹²

¹¹ Mediante Resolución N° 053-2016-CD-OSITRAN.

¹² Mediante Resolución N° 032-2017-CD-OSITRAN.

**CUADRO N° 2: Tarifario de servicios especiales regulados, 2017
(En Soles, sin IGV)**

Servicios Especiales	Unidad de cobro	2017
Almacenamiento del cuarto día en adelante		
Contenedores llenos		
Del día 4 al día 10	TEU/Día	21,89
Del día 11 al día 15	TEU/Día	23,55
Del día 16 en adelante	TEU/Día	28,81
Contenedores vacíos		
Del día 4 al día 8	TEU/Día	15,11
Del día 9 al día 15	TEU/Día	16,45
Del día 16 en adelante	TEU/Día	21,51
Carga fraccionada en almacén descubierto ^{1/}		
Del día 4 al día 8	Tonelada/Día	2,85
Del día 9 al día 15	Tonelada/Día	2,85
Del día 16 en adelante	Tonelada/Día	2,85
Carga fraccionada en almacén cubierto		
Del día 4 al día 8	Tonelada/Día	2,85
Del día 9 al día 15	Tonelada/Día	2,85
Del día 16 en adelante	Tonelada/Día	3,34
Carga fraccionada en almacén refrigerado ^{2/}		
Del día 4 al día 8	Tonelada/Día	3,28
Del día 9 al día 15	Tonelada/Día	3,28
Del día 16 en adelante	Tonelada/Día	3,34
Carga rodante		
Del día 4 al día 8	Tonelada/Día	11,59
Del día 9 al día 15	Tonelada/Día	14,34
Del día 16 en adelante	Tonelada/Día	22,07
Carga peligrosa		
Recargo por carga peligrosa en contenedores	TEU/Día	31%
Recargo por carga fraccionada peligrosa	Tonelada/Día	36%
Carga de proyecto		
Recargo por carga sobredimensionada	TEU/Día o Tonelada/Día ^{3/}	50%
Embarque/descarga de contenedores IMO - 20 pies ^{4/}	Contenedor	396,05
Consolidación / desconsolidación		
Contenedor de 20 pies con carga paletizada	Contenedor	487,7
Contenedor de 20 pies con carga suelta	Contenedor	687,7
Contenedor de 40 pies con carga paletizada	Contenedor	681,88
Contenedor de 40 pies con carga suelta	Contenedor	859,08
Pesaje adicional		
Contenedores	Contenedor	36,31
Carga fraccionada / suelta	Camión	69,24
Colocación / remoción de etiquetas, precintos	Contenedor	32,29
Suministro de energía a contenedores reefers	Contenedor / hora	6,3

Fuente: Resolución N° 032-2017-CD-OSITRAN

1/ El recargo aplica sobre la tarifa del servicio de almacenamiento de contenedores llenos.

2/ El recargo aplica sobre la tarifa del servicio de almacenamiento de carga fraccionada, según tipo de almacén.

3/ El recargo aplica sobre la tarifa del servicio de almacenamiento de contenedores llenos o carga fraccionada, dependiendo del tipo de carga de que se trate.

4/ Incluye la Tarifa por el Servicio Estándar.

IV.2. Precios

41. Los servicios no regulados son aquellos servicios que son proporcionados a solicitud de los usuarios y el Concesionario está facultado a cobrar un precio por ello. Sin embargo, el Regulador podrá la verificar las condiciones de competencia para un determinado Servicio Especial que el Concesionario este prestando en el Terminal Portuario. Si el Regulador concluye que dicho servicio no se está brindando en condiciones de competencia, entonces iniciará el correspondiente procedimiento de fijación tarifaria¹³.
42. En lo que va de la operación, el Concesionario no ha prestado ningún servicio especial en el que se cobre un precio, es decir, que se encuentra bajo condiciones de competencia.

¹³ Cabe señalar que la Cláusula 9.3 del Contrato de Concesión de COPAM establece que antes de iniciar la prestación cualquier servicio especial, el Concesionario deberá sustentar ante el OSITRAN su propuesta de Servicios Especiales a efectos de que este último, en aplicación estricta del RETA, determine si es necesario establecer una Tarifa o que el Concesionario puede cobrar un precio. Al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 073-16-GAJ-OSITRAN, señaló que esta cláusula debe entenderse de que el OSITRAN, y no el INDECOPI, es el encargado de realizar el análisis de condiciones de competencia para estos casos.

V. INVERSIONES Y PAGOS AL ESTADO

V.1. Inversiones

43. Como se ha mencionado las inversiones en infraestructura se han dividido en dos (2) etapas, la primera señalada como Obras Iniciales, las cuales tienen la característica de ser obligatorias y consisten, entre otras, en:
- Construcción del muelle con dos amarraderos. El muelle tendrá una longitud de 120 m y de ancho 12 m.
 - Construcción del atracadero para pasajeros de 10 m de longitud.
 - Áreas de almacenamiento de una superficie para carga general de una superficie de 6 092 m².
 - Área de almacenamiento techado para procesamiento y acopio para las mercancías perecibles de una superficie de 600 m².
 - Patio para el almacenamiento de contenedores de una superficie de 7 994 m².
 - Construcción de una estructura de retención aguas arriba del muelle.
44. Asimismo, las inversiones también comprenden equipamiento portuario el cual está comprendido en:
- Una grúa móvil sobre ruedas, pluma giratoria de celosía con una capacidad de levante de 30 toneladas a 12 metros.
 - Una grúa autopropulsada sobre ruedas, pluma giratoria de 30 toneladas de capacidad de diseño.
 - Un *reach stacker*
 - Dos (2) tractores de tiro para tráiler de 30 toneladas
 - Seis (6) elevadores de 4 toneladas
 - Cuatro (4) vagonetas de 30 toneladas.
 - Dos (2) chasis para contenedores
 - Una (1) embarcación para mantenimiento de obras de río, y
 - Otros equipos accesorios para manejo carga (equipos y herramientas para taller de mantenimiento, juego de balanza para grúa, juego de equipos de izaje, entre otros)
45. Adicionalmente a las obras mínimas de la fase I, el Concesionario deberá implementar las siguientes facilidades complementarias:
- Construcción de edificaciones para área administrativa y de servicio.
 - Antepuerto
 - Garitas de control de las instalaciones
 - Balanza para vehículos de carga
 - Reservorio de agua potable
 - Tanque de tratamiento de agua
 - Red de agua potable y red contra-incendio
 - Red de desagüe y Planta de tratamiento de aguas servidas primario
 - Cunetas de coronación y laterales, canales de drenaje, subdrenaje.
 - Toma eléctrica en los patios de contenedores para carga refrigerada
 - Casa de Fuerza para alojar equipo generador eléctrico.

46. De lo anterior, el Concesionario inició las obras de la Fase I en el año 2014 y las concluyó en diciembre de 2016, alcanzando una inversión reconocida de USD 36,09 millones (incluido IGV), monto 20,2% mayor a la inversión referencial, establecida en el Contrato de Concesión.
47. Al cierre del 2017, las inversiones reconocidas al Concesionario fueron las mismas que en el año 2016, lo cual significa que, en dicho año, el Concesionario, no ha realizado alguna inversión adicional. Finalmente, al 2017 las inversiones reconocidas representan un 66,1% de las inversiones comprometidas¹⁴.

V.2. Pagos al Estado

48. De acuerdo con la cláusula 14.18 del Contrato de Concesión, el Concesionario está obligado a pagar a OSITRAN el aporte por regulación, equivalente al 1% de los ingresos brutos de la Concesión, a partir del inicio de la explotación hasta el término de la Concesión. Dicho porcentaje está determinado en el artículo 14 de la Ley 26917 y el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
49. El pago realizado por el referido concepto alcanzó los S/ 355,9 mil en el 2017 y S/ 15,4 en el 2016.

¹⁴ Es importante señalar que la inversión comprometida al 2017 fue de USD 54,6 millones (incluido IGV) la cual fue actualizado con el importe consignado en el presupuesto aprobado en los Expedientes Técnicos de cada Fase. El importe ejecutado comprende a las obras de la Fase I, aún no se inician las obras de la Fase II que se encuentran condicionadas a una demanda de 600,000 TM anuales o la tasa de ocupación del muelle de 44%.

VI. DESEMPEÑO OPERATIVO

VI.1. Niveles de servicio y Productividad

50. El Anexo 3 del Contrato de Concesión establece que durante la ejecución de las Obras Mínimas y hasta seis (06) meses posteriores a la suscripción del Acta de Recepción de dichas obras, no se exigirá al Concesionario el cumplimiento de los niveles de servicios y productividad. En tal sentido, el primer trimestre en el que el Concesionario debe de cumplir sería del 15 de junio al 14 de setiembre del 2017.
51. El cuadro a continuación presenta los niveles de servicios y productividad que están vinculados al tiempo de demora por operación que debe cumplir el Concesionario en la entrega y recepción de la mercancía. La forma de cumplimiento se debe dar en promedio trimestral y por operación individual, como se observa a continuación.

CUADRO N° 3: Tiempo por operación de la mercancía		
	15 jun/14 set 17	15 set/14 dic 17
Requerimiento Trimestral: Máximo 20 minutos (En minutos)		
Tiempo de recepción de mercancía	19,92	18,93
Tiempo de entrega de mercancía	17,63	19,1
Requerimiento Individual: Máximo 30 minutos (Número de operaciones que no cumplieron)		
Tiempo de recepción de mercancía	0	0
Tiempo de entrega de mercancía	0	0

Fuente: Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del OSITRAN.

52. El cuadro anterior muestra que desde que se ha iniciado la medición de los niveles de servicio el Concesionario no ha presentado ninguna operación que tenga el tiempo mayor a lo establecido contractualmente. Esto es, el tiempo de entrega o recepción de la mercancía, por operación, no han sido superiores a los 30 minutos. En esa misma línea, el indicador promedio trimestral también alcanzó los niveles establecidos contractualmente, es decir, menores a 20 minutos.
53. De otro lado, el Cuadro N° XX presenta los niveles de rendimientos que ha presentado el Concesionario durante el 2017, tanto para carga general como para contenedores. Como se observa en el referido cuadro el Concesionario ha presentado niveles de rendimiento mayores al mínimo establecido en el Anexo 3 del Contrato de Concesión. Efectivamente, el rendimiento trimestral de embarque y descarga de carga general para barcazas y chatas fue de 92,5 toneladas/hora valor mayor al mínimo que es de 80 toneladas/hora. Similarmente, para el caso del rendimiento trimestral de embarque y descarga para carga general en motonaves y motochatas cuyo promedio trimestral en los últimos trimestres del 2017 fueron de 22,57 y 24,08 toneladas/hora, mayores al valor de 20 que deben de cumplir como mínimo.

CUADRO N° 4 : Niveles de rendimiento para carga general y contenedorizada

Tipo de carga	Unidad de medida	Requerimiento	3 Trimestre	4 Trimestre
			15 jun / 14 set 17	15 set / 14 dic 17
Rendimiento trimestral de embarque y descarga para barcazas y chatas				
Carga General	Toneladas/Hora	Mínimo 80	92,25	S.M.
Contenedores	Contenedor /Hora	Mínimo 12	S.M.	S.M.
Rendimiento trimestral de embarque y descarga para motonaves y motochatas				
Carga General	Toneladas / Hora	Mínimo 20	22,57	24,08

Fuente: Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del OSITRAN.

S.M.: sin movimiento.

VI.2. Accidentes

54. En lo que va de la explotación de la Concesión, el TPY-NR no ha presentado algún accidente.

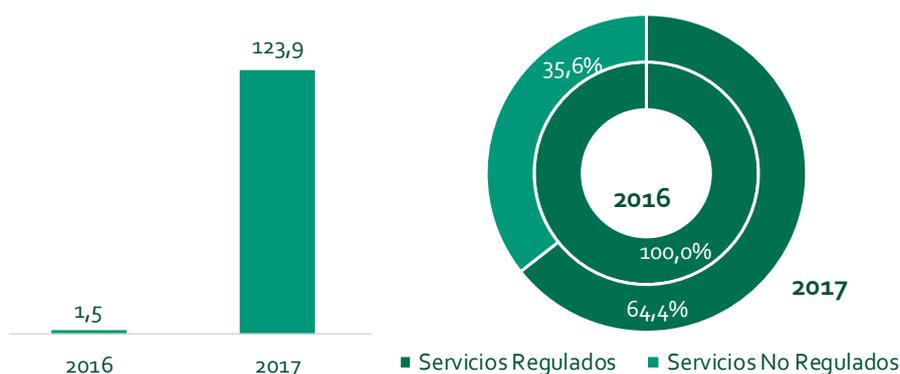
VI.3. Reclamos, Sanciones y Penalidades

55. En cuanto al número de reclamos, sanciones y penalidades se ha identificado que al Concesionario no se le ha presentado ninguna de dichas medidas.

VII. EVOLUCIÓN DE INGRESOS DEL CONCESIONARIO

56. Como se ha señalado en secciones anteriores esta concesión tiene la característica de ser cofinanciada, por lo que el Estado, a través del MTC, le reconoce al Concesionario el costo de la construcción del TPY-NR y los costos de mantenimiento y operaciones de este. Es así como, en el 2016, año en el que se culminó la Fase I, el Concesionario tuvo como ingreso por servicio de construcción la suma de S/ 148,7 millones y por servicio de operación y mantenimiento la suma de S/ 402,5 mil.
57. En el año 2017, los ingresos por los servicios de operación y mantenimiento fueron de S/ 8,8 millones y no se percibió ingreso por servicio de construcción que como se ha mencionado la Fase I culminó al 2016.
58. Finalmente, los ingresos por los servicios portuarios correspondieron a S/ 123,9 mil de los cuales el 64,4% corresponde a servicios estándar (a la nave y a la carga) y el 35,6% a los servicios especiales con tarifa.

GRÁFICO N° 4: Ingresos del COPAM por servicios portuarios, 2016- 2017 ^{1/}
(En miles de soles)



Fuente: COPAM

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

^{1/} Ingresos no auditados

VIII. CONCLUSIONES

El informe de desempeño del año 2017 para la Concesión del Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma, presenta las siguientes conclusiones:

- La cantidad demandada por los servicios estándar a la nave fue de 109 naves, producto de un incremento en el recalado de naves del tipo motonaves y barcazas. En particular, ambos tipos de naves representan casi similares participaciones en el 2017; así, las barcazas alcanzaron el 51,4% y las motonaves el 48,6%.
- El tipo de carga más representativo que se moviliza en el TPY-NR es la carga fraccionada, que alcanzó una participación del 66,7% del total de carga movilizada en el 2017. La segunda carga con mayor movilización es la carga líquida a granel con una participación de 26,5%, le siguen la rodante y contenedorizada. Es importante mencionar que en lo que va de la concesión no se ha movilizado carga del tipo sólida a granel, ni tampoco se ha brindado el servicio estándar de pasajeros.
- La tarifa de los servicios estándar a la nave, a la carga y de pasajeros, fue definida mediante la metodología *benchmarking* en el 2016. Desde su determinación hasta el 2017 no ha presenta modificación alguna. Adicionalmente, en el 2017, se inició la prestación de un primer grupo de servicio especiales a los cuales, luego de determinar la no existencia de condiciones de competencia, se estableció sus respectivas tarifas a través de la metodología de *benchmarking*. Cabe mencionar que COPAM no presenta algún servicio por el cual puede cobrar un precio.
- En cuanto a las inversiones realizadas por el Concesionario, este culminó la Fase I en diciembre de 2016 con un valor de inversión reconocida de USD 36,09 millones (incluido IGV). Estas inversiones consistieron en la construcción de un muelle, tres áreas de almacenamiento y un atracadero para pasajeros; así como, en la adquisición de equipamiento portuario (grúa celosía, reach stacker, entre otras). En el 2017 no se realizó inversiones adicionales, con lo que cual la inversión reconocida acumulada fue la misma que la del 2016. En términos porcentuales COPAM a realizado el 66,1% de las inversiones comprometidas. En cuanto al aporte por regulación el Concesionario pagó S/ 355,9 mil en el 2017.
- En cuanto a los niveles de servicios y productividad, el Concesionario ha cumplido con los niveles establecidos en el Contrato de Concesión, tanto en el requerimiento individual y trimestral para el tiempo de entrega y recepción de la mercancía como en los rendimientos de carga general y contenedorizada. Asimismo, el COPAM no ha presenta algún accidente, dentro de sus operaciones, como tampoco le han presentado algún reclamo o ha recibido sanción o penalidad.
- Finalmente, los ingresos por servicios portuarios del Concesionario alcanzaron los S/ 123,9 mil en el 2017. Adicionalmente, el Estado le reconoció, en el 2016, ingresos por la suma de S/ 148,7 millones producto de la culminación de la Fase I. En el 2017, le reconoció la suma de S/ 8,8 millones por los servicios de operación y mantenimiento del terminal.

ANEXOS

ANEXO I: FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN			
Concesionario: Concesionaria Puerto Amazonas S.A. Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma			
Fecha de actualización: 4 de diciembre de 2017			
Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma	Cláusula 2.1. (p. 25)
2	Fecha de suscripción	31 de mayo de 2011	Contrato de Concesión
3	Plazo de concesión	30 años	Cláusula 4.1. (p. 33)
4	Factor de competencia	Menor pago por PAMO (pagos anuales por mantenimiento y operación) y PPO (pago por obra)	Bases del Concurso
5	Modalidad	Cofinanciada	Cláusula 2.7. (p. 27)
6	Tipo de Contrato	DBFOT: diseño, financiación, construcción, operación y transferencia	Cláusula 2.4. (p. 25)
7	Capital mínimo	S/. 12 000 000,00.	Cláusula 3.3., inciso a) (p. 30)
8	Garantías a favor del Concedente	<p>El Concesionario entregará al Concedente una garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Garantía inicial</u>: desde la fecha de suscripción del contrato hasta 12 meses posteriores al vencimiento del plazo de la concesión: USD 3 774 927,00. ▪ <u>Antes del inicio de ejecución de la Fase I</u>, el Concesionario deberá incrementar el monto de la garantía inicial a: USD 6 517 016,00 y mantenerla vigente durante todo el periodo de Construcción hasta seis (06) meses posteriores a la emisión del Acta de Recepción de las Obras de la Fase I. ▪ <u>Antes del inicio de ejecución de la Fase II</u>, el Concesionario deberá incrementar el monto de la garantía inicial a: USD 4 807 764,00 y mantenerla vigente durante todo el periodo de Construcción hasta seis (06) meses posteriores a la emisión del Acta de Recepción de las Obras de la Fase II. 	Cláusula 10.2. (p. 66)
9	Garantías del Concedente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Concedente garantiza el apoyo que fuere necesario para asegurar la debida protección de los bienes de la concesión, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario respecto de los mismos. La referida garantía no constituye una garantía financiera. ▪ La construcción y el mantenimiento de las vías de acceso terrestre al Terminal Portuario, así como el dragado de mantenimiento de río, a efectos de lograr las condiciones operativas necesarias, son de 	Cláusula 10.1. (p. 66)

		responsabilidad del MTC.	
10	Garantías a favor de Acreedores Permitidos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Concesionario podrá, previa autorización otorgada por el Concedente con opinión favorable del Regulador, otorgar garantías a favor de los acreedores permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, sobre lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Derecho de Concesión. - Ingresos de la Concesión, netos del Aporte por Regulación y de cualquier otro monto comprometido a entidades estatales. - Acciones o participaciones del Concesionario. 	Cláusula 10.3. (p. 68)
11	Compromiso de inversión	<p>La inversión referencial proyectada sin IGV por fases es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inversión Fase I: USD 25,5 millones ▪ Inversión Fase II: USD 11,6 millones ▪ Inversión Total: USD 37,1 millones 	Anexo 9 (p. 127-128)
12	Obras a ejecutar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obras mínimas: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Fase I</u>: Asociada a las obras iniciales, se realizaría en los 4 primeros años de la concesión e implicará la ejecución de obras y adquisición de equipos. - <u>Fase II</u>: las obras a construir, conjuntamente con el equipamiento a adquirir, deberán ser comenzadas a ejecutar cuando se alcance una demanda de 600 000 TM anuales o cuando la tasa de ocupación del muelle sea de 44%, lo que resulte primero. 	Anexo 9 (p. 126 y 127)
13	Cierre Financiero	El Concesionario deberá acreditar ante el Concedente, antes de los 30 días Calendario de inicio de la construcción, que cuenta con los recursos financieros o los contratos suscritos que establezcan los compromisos de financiamiento que se generen para la ejecución de las Obras Mínimas de la Fase I y las Obras Mínimas de la Fase II en su respectiva oportunidad.	Cláusula 6.39. (p. 53)
14	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trato Directo. ▪ Arbitraje. Modalidades: (i) Arbitraje de conciencia, y (ii) Arbitraje de derecho (Arbitraje nacional para controversias menores o iguales a USD 10 000 000,00 y arbitraje internacional cuando las controversias son mayores a USD 10 000 000,00). 	Cláusula 16.11. (p. 94) Cláusula 16.12. (p. 95)
15	Penalidades	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Penalidades establecidas para las siguientes secciones del contrato: <ul style="list-style-type: none"> - Eventos a la Fecha de Suscripción del Contrato (entre 1 y 400 UIT). - Régimen de bienes (entre 1 y 80 UIT). - Obras de infraestructura portuaria (entre 1 y 80 UIT). - Conservación de la Concesión (entre 4 y 5 UIT). - Explotación de la Concesión (variable en función del IBTA). - Garantías (4 y 10 UIT). - Régimen de Seguros (0,5% del monto de la prima respectiva, 10% del monto del siniestro, entre 1 y 80 UIT). - Consideraciones Generales Socio Ambientales (1 y 3 	Anexo 17 (p. 149)

		<p>UIT).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Potestad de supervisión (10 UIT). 	
16	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Contrato se declarará terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales: <ul style="list-style-type: none"> - Término por Vencimiento del Plazo. - Término por Mutuo Acuerdo. - Término por incumplimiento del Concesionario. - Término por incumplimiento del Concedente. - Término por decisión unilateral del Concedente. - Término por fuerza mayor o caso fortuito. - Otras causales no imputables a las partes. 	Cláusula 15.1. (p. 85)
17	Equilibrio económico-financiero	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero, en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados a la variación de costos del Concesionario. ▪ El equilibrio será restablecido siempre que las condiciones anteriores hayan tenido implicancias en la variación de costos relacionados a los Servicios Estándar. ▪ El Concedente con opinión del Regulador, establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre: <ol style="list-style-type: none"> a) Los resultados antes de impuestos, resultante del ejercicio. b) El recalcule de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio aplicando los valores de costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios a los que se refiere la presente cláusula. ▪ Si el desequilibrio supera el 10% se procederá a restablecerlo otorgando una compensación al Concesionario por el desequilibrio calculado; o viceversa, si el desequilibrio afecta al Concedente se compensará al mismo disminuyendo el monto del PAMO del (de los) siguiente (s) periodo (s) hasta alcanzar el monto del desequilibrio calculado. 	<p>Cláusula 9.15. (p. 63) Cláusula 9.16. (p. 64) Cláusula 9.18. (p. 64)</p>
18	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguros personales para trabajadores. ▪ Seguros contra todo riesgo de Construcción y Montaje. ▪ Seguro de todo riesgo de obras civiles y terminadas. ▪ Seguro de responsabilidad civil, general, contractual, extra-contractual, patronal. 	Anexo 21 (p. 172)

19	Inicio de la explotación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La explotación solo podrá iniciarse si el Concesionario ha cumplido con contratar y mantener la vigencia de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión y de las pólizas de seguros que se exigen en el Contrato, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el mismo. ▪ La fecha de inicio de la explotación de la concesión se computará a partir que la APN otorgue su conformidad con respecto a las obras correspondientes a la Fase I, ejecutadas de acuerdo al respectivo Expediente Técnico. 	Cláusula 8.12. (p. 58) Cláusula 8.13. (p. 58)
20	Niveles de servicio y productividad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Durante la ejecución de las obras mínimas y hasta seis (06) meses posteriores a la entrega del acta de recepción de obras iniciales <u>no se exigirá</u> los niveles de servicio y productividad señalados en el contrato. ▪ <u>Amarradero multipropósito:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Rendimiento trimestral de embarque y desembarque para barcasas y chatas: <ul style="list-style-type: none"> o Carga general: 80 toneladas por hora. o Contenedores: 12 contenedores por hora. - Rendimiento trimestral de embarque y desembarque para motonaves y motochatas: <ul style="list-style-type: none"> o Carga general: 20 toneladas por hora. ▪ <u>Tiempo de recepción y entrega de mercancía:</u> <ul style="list-style-type: none"> - No deberá exceder los 30 minutos en cada uno de los casos. Así como no podrá ser superior a 20 minutos en promedio trimestral. 	Cláusula 8.17. (p. 60) Anexo 3 (p. 171-172)
21	Revisión y reajustes tarifarios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A partir del quinto año contado desde el inicio de la explotación, el regulador podrá realizar de oficio la primera revisión de las Tarifas, según los procedimientos y metodologías establecidas en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN. ▪ El Regulador podrá revisar de oficio cada cinco (05) años las tarifas, a fin de adecuar los cobros que se realiza por el uso de la infraestructura portuaria a las modificaciones en la calidad del servicio (oferta) y características con la demanda. ▪ El Concesionario, a partir del quinto año de la Concesión, reajustará anualmente las Tarifas de acuerdo a la siguiente fórmula: $T_t = T_{t-1} * (IPC_{t-1}/IPC_{t-2})$ 	Cláusula 9.5. (p. 61) Cláusula 9.6. (p. 61) Cláusula 9.7. (p. 61)
22	Tarifas	<p>El Concesionario estará facultado a cobrar la(s) Tarifa(s) en Nuevos Soles que serán fijadas por el Regulador, utilizando la metodología de disposición a pagar del usuario y/u otras metodologías contempladas en el RETA por los servicios que prestará el Nuevo Terminal portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma, por la prestación de los siguientes Servicios Estándar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios a la Nave. ▪ Servicios a la Carga: <ul style="list-style-type: none"> - Fraccionada. - Rodante. - Solida a Granel. - Liquida a Granel. - Contenedor con carga de 20 pies. 	Anexo 5 (p. 111)

		<ul style="list-style-type: none"> - Contenedor vacío de 20 pies. - Contenedor con carga de 40 pies. - Contenedor vacío de 40 pies. ▪ Servicios a los pasajeros. 	
23	Cofinanciamiento	<p>El Concedente reconocerá el pago de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago por Obra (PPO) • Pago anual de mantenimiento y operación (PAMO) <p>El procedimiento de pago de ambos conceptos se encuentra regulado en el Anexo 19 del Contrato de Concesión.</p>	Cláusula 9.9 (p. 62)

ANEXO II: RESUMEN ESTADÍSTICO

INDICADORES ANUALES: Nuevo Terminal Yurimaguas - Nueva Reforma			
Modalidad de concesión:	Cofinanciada		
Plazo de concesión:	30 años		
Periodo:	2016-2017		
a.Tráfico			
Indicador	Unidad medida	2016	2017
Naves atendidas ^{1/}	Unidades	2	109
Carga total atendida ^{1/}	Toneladas	107	3 332
Carga por tipo de operación:			
Exportación	Toneladas	-	-
Importación	Toneladas	-	-
Cabotaje	Toneladas	107	3 332
Transbordo	Toneladas	-	-
Carga por tipo de producto:			
Indicador	Unidad medida	2016	2017
Contenedorizada	Toneladas		203
Fraccionada	Toneladas	-	2 221
Graneles líquidos	Toneladas	-	884
Graneles sólidos	Toneladas	-	-
Rodante	Toneladas	-	24
Contenedores	Unidades	6	11
Contenedores	TEU	6	18

Fuente: COPAM

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.

^{1/} No se ha considerado el periodo de prueba



Calle Los Negocios 182, Piso 4, Surquillo. Lima - Perú

Teléfono: (511) 440 5115

Info@ositran.gob.pe

www.ositran.gob.pe

GERENCIA DE REGULACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS

Ricardo Quesada Oré
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

Sandra Queija de La Sotta
Jefe de Estudios
Económicos

Melina Caldas Cabrera
Jefe de Regulación

Equipo de Trabajo de la Jefatura de Estudios Económicos

Yessica Ochoa Carbajo - Especialista
Wilmer Zela Moraya - Especialista
Victor Chang Rojas - Analista
Oscar Ubillús Ramirez – Analista
Andrea Raza Herrera – Practicante
Paolo Gutierrez Chochoca - Practicante